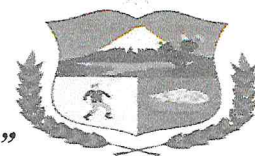




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 108 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

27 FEB. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 0664-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 27 de febrero de 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral de Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal – (PAP) de apertura 2026, de la Unidad Ejecutora 401-0756: Salud Chanka,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP 2026, constituye un documento de gestión que considera las Plazas y el Presupuesto de los servidores específicos del personal permanente y eventual en función de la disponibilidad presupuestal;



Que, el numeral 1 de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que la entidad mediante resolución de su titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal – PAP, previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;

Que, de conformidad con el numeral 7.6 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, las entidades formulan su propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y solicitan la opinión favorable a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, previo a su aprobación. Para tal efecto, la citada dirección general aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal-PAP;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01, se resuelve aprobar la Directiva N°0006-2025-EF/53.01., "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del presupuesto analítico de personal en las entidades del sector público del gobierno nacional y gobiernos regionales, a fin de establecer los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en las entidades del sector público, con la finalidad de contribuir con la asignación y utilización eficientes de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

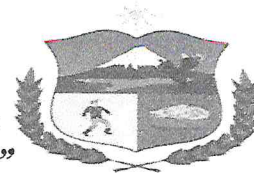
Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, señala que el Presupuesto Analítico de Personal es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas vacantes y ocupadas que corresponden a los conceptos permanentes y periódicos de los ingresos del personal, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendido en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado; asimismo, el artículo 9° señala que el Presupuesto Analítico de Personal tiene una vigencia anual y coincide con el año fiscal en el que ha sido aprobado, periodo durante el cual se afectan los ingresos de personal con cargo a los respectivos créditos presupuestarios de las unidades ejecutoras;

Que, asimismo, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende la aprobación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos, correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP); y otros que contribuyan con la asignación y utilización eficientes de los fondos públicos; así como brindar opinión favorable sobre el Presupuesto Analítico de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 108 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

Personal de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

27 FEB. 2026



Que, con Oficio N° 191-2026-DG DISA APURIMAC II-AND, de fecha 23 de febrero del 2026, el Director General, solicita la aprobación del PAP INICIAL 2026, en mérito del Informe N° 015-2026-DEPE-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de febrero de 2026, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en la que indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 69'501,315.48 de la U.E 401-756 Salud Chanka, asimismo con el Informe N°022-2026-RESP-AIRHSP-INFORHUS/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 20 de febrero del 2026, el responsable de AIRHSP, INFORHUS, informa al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos sobre la Información de registro AIRHSP para la aprobación del PAP APERTURA (...);

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2026-GORE APURIMAC/GG., de fecha 27 de febrero del 2026 Resuelve APROBAR, el Presupuesto Analítico de Personal PAP – de apertura 2026, de la Unidad Ejecutora 401-0756: Salud Chanka, para el año fiscal 2026; conforme a la Opinión Favorable PAP N° 000223-2026, otorgada por la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se detalla, y que en Anexo forma parte de la presente Resolución;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA AP-II;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Presupuesto Analítico de Personal – (PAP) de apertura 2026, de la Unidad Ejecutora 401-0756: Salud Chanka, de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01 "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las Entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01 de fecha 20 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que se realice la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas y Direcciones Ejecutivas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Luján
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archiv.kqm